

## Administración Local

**Ayuntamientos**

NÚMERO: 3826

**Quicena**

**Secretaría**

# Suspensión Provisional del Cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica

*Aprobación Definitiva de la Suspensión Provisional de los Objetivos de Calidad Acústica durante la celebración de la Trail Montearagón 2026, del 25 al 27 de septiembre de 2026*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y efectuado el trámite de información pública, previa inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 145, de 31 de julio de 2026, sin que se hayan formulado alegaciones, mediante Resolución de Alcaldía nº 97 de fecha 25 de agosto de 2026, se aprobó definitivamente la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica que pueden llegar a superar los límites máximos de emisión de ruidos establecidos por la normativa de aplicación con motivo de la próxima celebración de la Trail Montearagón 2026 durante las fechas del 25 al 27 de septiembre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Quicena , a 26 de agosto de 2026

Rafael Blasco Ferrer

Alcalde-Presidente,